

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 28 de 1977

Núm. 3655

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Juan Morales Torres, endosatario en procuración del Banco Agropecuario del Sureste, S.A., y seguido por Luís F. Ordonez Barahona, en contra de Vicente Raigoza Arguelles, por si y como Apoderado de los señores José Luís Heredia Flores, Héctor José González Gómez y Manuel González. El C. Juez Ejecutor señaló las once horas del día veintisiete de octubre del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda de los siguientes predios rústicos: a).—Lote número catorce, con superficie de 100-00-00 Hectáreas; ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera denominada Laguna del Rosario Municipio de Huimanguillo, Tabasco, cuyas especificaciones se encuentran en autos, servirá de base para el remate de dicho predio la suma de Doscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos, precio fijado por el perito común, y como postura legal la suma de ciento sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos ochenta y ocho centavos o fueron las dos terceras partes de dicho avalúo pericial. b).—Lote número dieciocho con superficie de 100-00-00 Hectáreas; ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera denominada Laguna del Rosario Municipio de Huimanguillo, Tabasco, cuyas especificaciones se encuentran en autos, servirá de base para el remate de dicho predio la

suma de doscientos veinte mil pesos cero centavos, precio fijado por el perito común y como postura legal la suma de ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos, sesenta y seis centavos. o fueron las dos terceras partes de dicho avalúo pericial.— c).— Lote número veinticincon con superficie de 100-00-00 Hectáreas; ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera denominada Laguna del Rosario Municipio de Huimanguillo, Tabasco, cuyas especificaciones se encuentran en autos, servirá de base para el remate de dicho predio la suma de doscientos veinte mil pesos cero centavos, precio fijado por el perito común y como postura legal la suma de ciento cuarenta y seis centavos o fueron las dos terceras partes de dicho avalúo pericial.— d).— Lote número veintinueve con superficie de 100-00-00 Hectáreas; ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera denominada Laguna del Rosario Municipio de Huimanguillo, Tabasco, cuyas especificaciones se encuentran en autos, servirá de base para el remate de dicho predio la suma de dscientos cincuenta y tres mil dscientos veintidos pesos veintidos centavos, precio fijado por el perito común y como postura legal la suma de ciento sesenta y ocho mil seiscientos catorce pesos ochenta centavos, o fueron las dos terceras partes de dicho avalúo pericial.— e).—Lote número

(Sigue a la vuelta)

cuarenta y dos con superficie de 100-00-00 Hectáreas; ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera denominada Laguna del Rosario Municipio de Huimanguillo, Tabasco, cuyas especificaciones se encuentran en autos, servirá de base para el remate de dicho predio la suma de ciento sesenta mil pesos cero centavos, precio fijado por el perito común y como postura legal la suma de ciento seis mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos o fueron las dos terceras partes de dicho avalúo pericial, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad para el primer predio la suma de veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos o sea el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate. Para el Segundo predio la suma de veintidos mil pesos cero centavos, o esa el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate. Para el tercer predio la suma de veintidos mil pesos cero centavos, o sea el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate. Para el cuarto predio la suma de veinticinco mil trescientos pesos veintidos centavos, o esa el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, y para el quinto predio la suma de Dieciséis mil pesos cero centavos o sea el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, en lo que se refiere a cada uno de los predios y para participar en el remate de la totalidad de los mismos se deberá depositar la suma de ciento diez mil seiscientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y cinco centavos, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expediente 381/970. Se convoca postores.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada uno dentro de nueve días por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957 Página 293.

Villahermosa, Tab., 12 de Sept. de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Juez Ejecutivo.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

Edicto

La señora Isabel Heredia de Valencia, Mayor de edad, de ocupación labores del hogar, con domicilio en esta Ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido solicitando en compra al Municipio, un lote de terreno ubicado en las calles 5 de mayo y Gral de División Miguel Orrico de los Llanos de la ampliación de Tacotalpa, con una superficie de 450 M2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 30 metros lineales con la calle General de División Orrico de los Llanos, Al Sur, 30 metros lineales con la propiedad de los señores José A. López Mendoza y Rosa María Pérez Pérez; Al Este, 15 metros lineales con la calle 5 de mayo., y al Oeste, 15 metros lineales, con la propiedad del Señor Noé López Hernández y Hnos., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que la persona que se considere con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tacotalpa, Tabasco, a 13 de Sept. de 1977

El Presidente Municipal

C. Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.

Lic. Natividad de la Cruz González.

Secretaría de la Reforma Agraria

Exp "El Galán"
Municipio de Cárdenas.
Estado de Tabasco.

C. Secretario de la Reforma Agraria.— Delegación Agraria.— Los suscritos, radicados en Villa y Puerto Sánchez Magallanes, Municipio de Cárdenas Estado de Tabasco, por carecer de unidad de dotación, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 202, 244 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un nuevo Centro de Población Ejidal, el que al constituirse se denominará "El Galán", manifestando bajo protesta de decir verdad, que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual.— Con base en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación terreno baldío de aproximadamente 1500-00-00 Has., ubicado al Norte el Ejido Santana, Al Sur el Ejido Zapotal, al Este el Ejido Santana y al Oeste el Ejido Colectivo C. 17 Independencia.— De conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley de la materia, proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, mismo que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley.— Presidente: Antonio Hernández Galán.— Secretario: Catalina Cruz Ramos.— Vocal: Pedro Graniel Escobar.— Suplentes: Presidente: Antonio Graniel Aguilar.— Secretario: Juan González Mardonez.— Vocal: Constantino Castellanos Chavéz.— Agregando a la presente, el acta de la Asamblea General presidida por el representante de esa Secretaría de la Reforma Agraria.— En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones: Aquiles Serdán 167, Villa y Puerto Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco. Protestamos lo necesario, a 9 de mayo de 1976, firmas. Antonio Hernández Galán, firma.— Catalina Cruz Ramos, firma.— Pedro Graniel Escobar, firma.— Antonio Graniel Aguilar, firma.— Juan González Mardonez, firma.— Constantino Castellanos Chavez, Farma.—

Fernando Osorio Rosa, firma.— Isidro Córdova Alejandro, firma.— Jacinto Domínguez Velázquez, firma.— Juana Córdova Alejandro, firma.— Miguel Angel Luna Cruz, firma.— Rogaciano Barrera Rodríguez, firma.— Vidal García Rosaldo, firma.— Maberto Castellanos Chávez, firma.— José de la Cruz Peregrino, firma.— Jorge Jiménez Franco, firma.— Israel de la Cruz Jiménez, firma.— Clemente Rodríguez Suárcel, firma.— Eduardo Jiménez Salvador, firma.— Gumersindo Sánchez Córdova, firma.— José Cruz Córdova, firma.— Julián Banda Delgado, firma.— Lucas Flores Fuentes, firma.— Magnolia Hernández Jiménez, firma.— Sara Alcudia Hernández, firma.— Rosa Grano Ortega, firma.— Guadalupe Torres García, firma.— Arnulfo Castellanos Chávez, firma.— Santiago Madrigal Rodríguez, firma.— Lucía Lara Díaz, firma.— Trinidad Jiménez Velázquez, firma.— Leocadio de la Cruz Jiménez, firma.— Luis Alcudia Díaz, firma.— Héctor Jiménez Franco, firma.— José Angel Jiménez Velázquez, firma.— José Luis Gaspar López, firma.— Victoria Sánchez Hernández, firma.— Francisco García Rosaldo, firma.— Francisco García Alejandro, firma.— César Alcudia Hernández, firma.— Adolfo Morales Escudero, firma.— Sebastián Cervantes Carpintero, firma.— Pedro Chico Díaz, firma.— Benito López T., firma.— Jesús Erasmo Martínez, firma.— Alfonso Graniel Escobar, firma.— Arcenio Broca Hernández, firma.— Antonio Graniel Aguilar, firma.— Carlos Jiménez Franco, firma.— Cornelio Graniel Escobar, firma.— Irma Córdova Hernández, firma.— Nazario Jiménez Arias, firma.— Bartolo García García, firma.— Leonor Domínguez Candelero, firma.— Adelfo Madrigal Campos, firma.— Francisco Inclán Almeida, firma.— Octaviano Izquierdo López, firma.— Elías de la Cruz López, firma.— Carlos López Isidro, firma.— Ricardo Muñoz Candelero, firma.— Antonio Alcudia Córdova, firma.— Coralía Sánchez Alcudia, firma.— Reyna González Alor, firma.— Amabilia Alejandro Alamilla, firma.— Camerino Broca Mondragón, firma.— Francisco García Domínguez, firma.— Ignacio Alcudia Díaz, firma.— José Morales Portillo, firma.— María Genestas, firma.— Orlando Barrera Jiménez, firma.— Rogelio Inclán Almeida, Servneo González González (Sigue a la vuelta)

zález, firma.— Manuel Solorzano Colín, firma.— José Angel López, firma.— Carmen Madrigal R., Santos González González, Andrés Pérez Cobos, firma.— Audelmira Marín Puig, firma.— Enrique de Dios González, firma.— Francisco Graniel Escanga, firma.— Isidro Broca Hernández, firma.— Jesús Hernández Jiménez, firma.— Jesús García Rosaldo, firma.— Mario Ortega Franco, firma.— Pablo Marín Puig, firma.— Raymundo Marques Osorio, firma.— Salatiel Reyes Estrada, firma.— Valentín Castellanos López, firma.— Miguel Madrigal Castellanos, firma.— Hipólito Zapata Castro, firma.— Elías García Rosaldo, firma.— Fernando Alcudia González, firma.— Edilia Ventura Genestas, firma.— Juan Madrigal Aguilar, firma.— Ignacio Vázquez Torres, firma.— Candelario Madrigal Rodríguez Firma.— Rodolfo Lázaro Alcudia, firma.— Manuel de la Cruz Jiménez, firma.— Elías Córdova Hernández, firma.— Raúl Jiménez Flores, firma.— José Márquez Madrigal, firma.— Olivero de la Cruz García, firma.— Miguel Ramos Marín, firma.— Malvín Ramos Marín, firma.— José de la Luz de la Cruz, firma.— Jaime López Hernández, firma.

El ciudadano Subsecretario de Nuevos Centros de Población ejidal, de la Secretaría de la Reforma Agraria, Ingeniero Prudencio Mora Ramírez, Certifica: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denominará "El Galán", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco y se expide para ser remitida al diario Oficial de la Federación para su publicación en la ciudad de México, Distrito Federal a los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.

Ing. Prudencio Mora Ramírez.
firmado.

El Director Gral de Nuevos Centros de Población Ejidal.

Ing. Jorge Robles Espinosa.
firmado.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y que obra en el expediente respectivo.

Villahermosa, Tab., 22 de Febrero de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reección.
El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Lic. Ariel González Hernández.

H. Ayuntamiento Consttl. de Jalpa de

Méndez, Tabasco.

EDICTO

Elva Hernández de Ulín, con domicilio en Plaza Hidalgo No. 74 de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tab., de 42 años de edad, casada, católica, con instrucción escolar, dedicada a las labores del hogar, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ella misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en la calle Dueñas de esta ciudad de Jalpa de Méndez, constante de una superficie total de 46.52 metros cuadrados que dice poseer desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública y en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.00 metros lineales con Raúl Hernández, Al Sur, 9.00 metros lineales con la calle Dueñas, al Este 17.30 metros lineales con Raúl Hernández y al Oeste, 22.40 metros lineales con Heriberto Tosca Z. y Elva H. de Ulín, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Sep. 6 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Artemio Madrigal Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Septimo Partido Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

Convocatoria de Remate

E d i c t o

En el expediente civil número 103/976, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Luis F. Ordoñez Barahona en contra de los CC. Crisoforo López Hernández y Angélica Brito de López, en la presente fecha se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...II.—Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación al artículo 549 de la Ley Procesal Civil vigente y demás, aplicado supletoriamente al de Comercio, expídase la convocatoria de Remate en Primera Almoneda del Inmueble relacionado en autos, con todas las inserciones necesarias, misma que deberá publicarse por tres veces en nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los edictos correspondientes en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, señalándose las diez horas del día 5 de Noviembre del año en curso, para el desahogo de dicha diligencia y de conformidad con el artículo 552 de la Ley Procesal Civil invocada aplicada supletoriamente al de Comercio en vigor, será postura legal la cantidad de \$ 36,666.66 o sean las dos terceras partes del valor total del predio a rematar, mismo que tiene un precio de \$ 55,000.00 y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la receptoría de Rentas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, o sea la cantidad de \$ 3,666.00 sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese y cúmplase..."

Inmueble a Remate.— Descripción: predio rústico ubicado en la Colonia Agrícola José Narciso Rovirosa, constante de 50-00-00 Hectáreas, colindando al Norte, con el lote No. 81; Al Sur, con terrenos nacionales; Al Este, con el lote número 102; y al Oeste, con el lote Núm. 100, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio bajo el número 2 del Libro de Entradas 10, predio 5102 folio 72 del Libro Mayor volumen 19.

El C. Iturbide Hernández López, Mayor de edad, de ocupación Obrero, con domicilio en esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, solicitando en compra al Municipio, un lote de terreno ubicado en la calle 2 de Abril y Calle Gral. Miguel Orrico de los Llanos de la ampliación Tacotalpa, con una superficie de 450 M² (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 30 metros con la calle Gral. Miguel Orrico de los Llanos; Al Sur, 30 metros lineales con propiedad del Sr. José del Carmen Morales Hernández; Al Este, 15 metros lineales, con la calle 2 de abril; y Al Oeste, 15 metros lineales, con propiedad del Sr. José del Carmen Hernández S., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del c o n o c i m i e n t o del Público en General, para que la persona que se considere con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 12 de Septiembre de 1977
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.

Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 2

Por Mandato Judicial y en solicitud de postores se expide la presente convocatoria de Remate en Primera Almoneda, el día 29 de Agosto de 1977, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

La C. Juez Ejecutora

Lic. Dora Ma. Jiménez de Ortiz.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.

E d i c t o

A los que el presente vieren:

Que en el Expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Prisciliano Jiménez Rodas, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el fundo legal del Pueblo de Chichicapa de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tab., a 13 de Junio de 1977, mil novecientos setenta y siete.— Por presentado el Señor Prisciliano Jiménez Rodas, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 1,104.50 Mts2., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal del Pueblo de Chichicapa y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 47:00 cuarenta y siete metros con calle sin nombre, Al Sur, 47:00 mts., cuarenta y siete metros con propiedad del Sr. Angel Javier Jiménez, Al Este, 23.50 mts., veintitres metros cincuenta centímetros con calle “Jacinto López” y Al Oeste 23.50 Mts., veintitres metros cincuenta centímetros con propiedad del Sr. Adelaido Méndez.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezcan a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, y por an-

H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa
Tabasco, México.

E d i c t o

Francisco Jiménez Osorio, mayor edad, con domicilio en la Ranchería Manu Bueltas 1ra. Sección de este Municipio, s ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en un callejón sin nombre con acceso a la carretera Teapa-Villahermosa, con superficie de 43.92 m2. con las siguientes dimensiones y linderos:

Norte 5.60 M. con Efraín Herrera, S 6.45 M. con callejón sin nombre. Este: 7. M. con callejón de acceso al Río Teapa. Oeste 7.35 M. con Horacio Calzada.

Lo que se hace del conocimiento público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará este Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipal y parajes Públicos, de acuerdo con el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Teapa, Tab., Agosto 30 de 1977

El Presidente Municipal.

Lic. J. Darvelio Azmitia Padrón.

Secretario.

Lic. Pedro A. Valencia Torre.

3

calante, que da fé.— Firma legible F. P. ta Rúbrica.— Firma ilegible.—Rúbric

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante

Vo. Bo.

El Presidente Municipal.

Lic. Francisco Peralta Burelo.

3

1
C
T
c
b
F
d

CE

Vil

Secretaría de la Reforma Agraria

RESOLUCION Sobre ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado Lic. Gustavo Díaz Ordaz, Municipio de Huimanguillo, Tab.,

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "Lic. Gustavo Díaz Ordaz", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 24 de marzo de 1969, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado ampliación de ejido por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las tierras que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de julio de 1969, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de la Ley y el 10 de marzo de 1971, arrojando un total de 142 capacitados en materia agraria, anotándose además 39 cabezas de ganado mayor y 127 de ganado menor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Términos los trabajos mencionados en el resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen el 23 de Septiembre de 1971 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 30 de septiembre de 1971, dictó su mandamiento ampliando al ejido del poblado de que se trata con 2,515-00-00 Has., de terrenos propiedad de la Nación, clasificados como de temporal con los que se pueden formar 125 unidades de dotación de 20-00-00 Has., cada una, para igual número de capacitados, haciendo un total de 2,500-00-00 Has., y las 15-00-00 Has., restantes se destinarán para la unidad agrícola industrial para la

mujer, dejándose a salvo los derechos de 17 capacitados. La posesión provisional se otorgó el 4 de junio de 1972.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente; por resolución Presidencial de 14 de octubre de 1966, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 27 de diciembre de 1966 se dotó al poblado de que se trata con 1,280-00-00 Has., habiéndose ejecutado dicha resolución el 13 de octubre de 1968, dicha superficie está total y eficientemente aprovechada, y tomando en cuenta que encontrándose en su trámite en segunda instancia el expediente del poblado "Alto Amacohite", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco en el cual el C. Gobernador de esa Entidad dictó mandamiento en sentido negativo por encontrarse las tierras que solicitaron concedidas en primera instancia al ejido "Lic. Gustavo Díaz Ordaz", por concepto de ampliación habiéndose entregado posesión provisional el día 4 de junio de 1972; en tal virtud y mediante acta de fecha 16 de abril de 1974, con la asistencia de los representantes del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, los campesinos del poblado que nos ocupa, manifestaron su aceptación para que los capacitados que arrojó el censo en el poblado "Alto Amacohite", del mismo Municipio, y Estado sean reconocidos como miembros del ejido "Lic. Gustavo Díaz Ordaz", así mismo, los campesinos del poblado "Alto Amacohite" aceptan incorporarse a la ampliación del mencionado ejido, constando su conformidad en Acta levantada con fecha 31 de marzo de 1974, ante los representantes del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Hoy Secretaría de la Reforma Agraria y de los trabajos técnicos e informativos practicados se desprende que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, resultan afectables 2,515-00-00 Has., de temporal que se pueden tomar de terrenos baldíos propiedad de la Nación de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Dema-

(Sigue a la vuelta)

sías, afectables por lo tanto en fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Los nombres de los 222 capacitados son los siguientes: 1.—Toribio Rodríguez Rodríguez, 2.—Celso López Sánchez, 3.—Carmen Sánchez Jiménez, 4.—Francisco Sánchez González, 5.—Jesús Pérez Alcudía, 6.—Hilario Reyes Alcudía, 7.—Benito Reyes Osorio, 8.—Juan Reyes Osorio, 9.—Cándido Avalos Hernández, 10.—Ignacio Hernández González, 11.—Edén Pérez Jiménez, 12.—Isabelino Mazo Valier, 13.—Miguel A. Mazo Assencio, 14.—Bibiano López Jiménez, 15.—Vicente Córdoba Alcudía, 16.—Valentín Zalaya García, 17.—José del C. Córdoba Alcudía, 18.—Guadalupe López González, 19.—Elidio Veniedra Jiménez, 20.—Eulalio Alejos López, 21.—Jesús Torres Oliva, 22.—Sixto Pérez López, 23.—Bertino Córdoba Alcudía, 24.—Walter Casau González, 25.—Felipe Flores Ramos, 26.—Benjamín Cerino Castillo, 27.—Ismael Cerino Rodríguez, 28.—Tito Cerino Rodríguez, 29.—Agustín Cerino Castillo, 30.—Flavio Alvarez de la Cruz, 31.—Rubén Palma Ovillo, 32.—Marcos Alcudía Pérez, 33.—Adelaido Hernández González, 34.—Sebastián Alcudía C., 35.—Félix Jiménez González, 36.—Alicia González Díaz, 37.—Carmen López Jiménez, 38.—Mario Hernández de la Cruz, 39.—Alejandro Martínez Ramón, 40.—Francisco Pescador Novea, 41.—Aristeo Ramón Ramón, 42.—Juan L. Martínez Ramos, 43.—Prudencio Pérez Falconi, 44.—Daniel Hernández Salvador, 45.—Nicolás Cornelio Díaz, 46.—Carmen Guzmán Chablé, 47.—Fernando Pérez López, 48.—Berenice Pérez López, 49.—Ventura Chacón Vázquez, 50.—Concepción Cornelio D., 51.—Miguel A. Cuba Cortez, 52.—Moisés de la C. de la Cruz, 53.—Antenor Córdoba Hdez., 54.—José de los Santos Córdoba H., 55.—Joaquín Córdoba Hernández, 56.—Iturbide Sánchez Curiel, 57.—Jesús Luna Cruz, 58.—Trinidad Raseldo Molina, 59.—Ovier Pérez Pérez, 60.—José García Torres, 61.—Felipe Jesús Cruz Gómez, 62.—Julián Cruz Gómez, 63.—Leonides Miranda Vázquez, 64.—Juan Moreno L., 65.—José Moreno Altunar, 66.—Gustavo Hernández Moreno, 67.—Juan Moreno Hernández, 68.—Miguel Moreno Hernández, 69.—Salvador Hernández García, 70.—Pedro Moreno Hernández, 71.—Abelino Guzmán Pérez, 72.—Manuel Olán Careta, 73.—José de la Cruz

Jiménez, 74.—Román de la Cruz Jiménez, 75.—Margarito Olán López, 76.—Dimas Concepción Guarda, 77.—Jorge Numero Hernández, 78.—Pedro Vidal Castillo, 79.—Francisco Vidal de la Cruz, 80.—Alejandro Bautista A., 81.—Dionisio Pacheco García, 82.—Faustino Pacheco García, 83.—José del C. Cruz Pérez, 84.—Fidencio Jiménez S., 85.—Ignacio García de la Cruz, 86.—Miguel Pérez Gutierrez, 87.—Celso López Sánchez, 88.—Virgilio Olán López, 89.—José Aguilar Moreno, 90.—Eusebio Aguilar Moreno, 91.—Jesús Vidal de la Cruz, 92.—Pablo Angulo Angulo, 93.—Balbino Palma G., 94.—Altamirano Anulo A., 95 Hilario Reyes Ascencio, 96.—Asunción Olán Jiménez, 97.—Reyes Morales Galván, 98.—Nefalí Gómez Sosa, 99.—Asunción García Hernández, 100.—Baldomero Palma M., 101.—Víctor M. Domínguez, 102.—Víctor Domínguez Hernández, 103.—Ramiro González, 104.—Juan Zomora Méndez, 105.—Adolfo Zetina Reyes, 106.—Jesús Mendez Romero, 107.—Daniel Palma López, 108.—José Pechel de los Santos, 109.—José Antonio Peches, 110.—Roberto Domínguez Hernández, 111.—Abundio Ramón Zavala, 112.—Moisés Carmona Argüello, 113.—Antonio Palma Montejo, 114.—Juan Pineda Santiago, 115.—Manuel Pineda Santiago, 116.—Gregorio Torres Alvarado, 117.—Isabel Domínguez Layneta, 118.—Ramón de los Santos, 119.—Margarito de los Santos, 120.—Rafael de los Santos S., 121.—José del C. Hernández, 122.—Isidro de la Cruz Pérez, 123.—José Ricardez Hernández, 124.—Delsosar Casaus López, 125.—Miguel Martínez Domínguez, 126.—Guadalupe Cruz Cornelio, 127.—Abigail Pardo Luna, 128.—Ricardo Cruz Gómez, 129.—Víctor M. Alvarez Castillo, 130.—Moisés Gómez Martínez, 131.—Julio César de la Cruz, 132.—José del C. Olán López, 133.—Sabino Palma Rodríguez, 134.—Belisario Palma, 135.—Juan Torres Alvarado, 136.—Fidel de la Cruz, 137.—Marcos Ricardes Hernández, 138.—Tanael Juárez Hernández, 139.—Fortunato Domínguez Pérez, 140.—José Olán Sánchez, 141.—Félix Calderón Magaña, 142.—Antonio Pérez Hernández, 143.—Carmen Calcáneo Frías, 144.—Manuel Ramírez Cruz, 145.—Juan Juárez Calderón, 146.—Trinidad Vicente Domínguez, 147.—Julián Velázquez Montejo, 148.—José del C. Sánchez Domínguez, 149.—Isaías Juárez Calderón, 150.—Fernando Hernández Hernán-

(Sigue al frente)

dez, 151.—Lázaro Jiménez Morales, 152.—Noé Olán Sánchez, 153.—Asunción Calderón Méndez, 154.—Antonio Olán Sánchez, 155.—Valentín Pérez Villarreal, 156.—Bernabé Villarreal, 157.—Rosario Ovando Herrera, 158.—Víctor Manuel Castillo, 159.—Miguel Jiménez López, 160.—Encarnación Jiménez de la C., 161.—Francisco de los Santos Méndez, 162.—Jorge de los Santos Méndez, 163.—Concepción Segovia Velázquez, 164.—Domingo Sosa Pérez, 165.—Miguel Angel Jiménez, 166.—José del Carmen Jiménez, 167.—Wilfrido Alvarez Jiménez, 168.—Fernando Bahén Villegas, 169.—Juan Ricardez Márquez, 170.—Juan Segovia Velázquez, 171.—Isidro López Segovia, 172.—Belisario Jiménez Cruz, 173.—Josefa Velázquez Montejó, 174.—Antonio Juárez Calderón, 175.—Antonio Ramírez Ramírez, 176.—José Cruz Jiménez, 177.—Jesús Gómez Aguilar, 178.—Juan Segovia Jiménez, 179.—Concepción Segovia Jiménez, 180.—José Gómez Aguilar, 181.—Estanislao Trinidad Domínguez, 182.—Tirso Trinidad Olán, 183.—Humberto Juárez Calderón, 184.—Rosario Morales Olán, 185.—Gerónimo López García, 186.—Silverio Segovia López, 187.—Juan Jiménez Hernández, 188.—Carmen López García, 189.—Isaías Hdez. Herrera, 190.—Cecilio Castellanos, 191.—Rodolfo Hernández López, 192.—Trinidad Hernández López, 193.—Corsino Hernández Hernández, 194.—Lorenzo Velázquez Segovia, 195.—Manuel Javier Jiménez, 196.—Pedro López López, 197.—Bartolo López Ramírez, 198.—Juan Segovia Velázquez, 199.—Ernesto Segovia Jiménez, 200.—Natividad Velázquez Castillo, 201.—Andrés Segovia López, 202.—Patricio Pérez López, 203.—Bartolo Villarreal López, 204.—Ciriaco Aguilar Alvarez, 205.—Juan Díaz Velázquez, 206.—Luis González Velázquez, 207.—Carmén Díaz Velázquez, 208.—Reynaldo Hernández López, 209.—Hipólito Balcázar Villarreal, 210.—Elías Balcázar Villarreal, 211.—Mateo Balcázar Villarreal, 212.—Mariano Segovia Jiménez, 213.—Antonio Jiménez Gómez, 214.—Isidro Jiménez Gómez, 215.—Melesio Notario Méndez, 216.—Crisóforo Reyes Romero, 217.—Lázaro Reyes Colorado, 218.—Remedio Ramírez de la Cruz, 219.—Tomás Jiménez López, 220.—Eduardo Velázquez, 221.—Lázaro López López y 222.—Sebastián Hernández de la C.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el derecho del poblado peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 22 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y las que les fueron concedidas por dotación, están totalmente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los terrenos afectables en este caso son los mencionados en el resultando tercero de esta resolución; que dada la extensión y calidad de sus tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos de poblado denominado "Lic. Gustavo Díaz Ordaz", con una superficie total de 2,515-00-00 Has. de temporal, de las que tomarán 20-00-00 Has., para la unidad agrícola industrial para la mujer y las 2,495-00-00 Has., restantes se destinarán para los usos colectivos de los 223 capacitados beneficiados debiendo modificarse el mandamiento del Gobernador del Estado en lo referente a la distribución de la superficie concedida y número de capacitados.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 69, 104, 195, 197, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 223, 241, 4o. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, se resuelve:

PRIMERO.—Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 30 de Septiembre de 1971..

SEGUNDO.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "Lic. Gustavo Díaz Ordaz", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, por concepto de ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 2,515-00-00 Has., (Dos Mil Quinientas quince hectáreas), de temporal que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación, y que será distribuída en la forma establecida en el considerando segundo de esta resolución.

(Sigue a la vuelta)

Lo anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.—Expídanse a los 222 capacitados beneficiados con esta resolución y a la unidad agrícola industrial para la mujer los certificados de derechos agrarios correspondientes.

CUARTO.—Se dejan a salvo los derechos de los 222 capacitados en cuanto a la unidades de dotación individual se refiere.

QUINTO.—Al ejecutivo la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.— Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución que concede ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "Lic. Gustavo Díaz Ordaz", Municipio de Huimanguillo, de la citada Entidad Federativa para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.— Luis Echeverría Álvarez.— Rúbrica. Cúmplase: El Secretario de la Reforma, Félix Barra García.—Rúbrica.

CERTIFICO: Que la presente copia fiel y exacta de la publicación que aparece en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Noviembre de 1976.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O

El C. José Atila López Mendoza y Sra. Rosa Ma. Pérez Pérez, naturales y vecinos de éste Municipio, se han presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, solicitando en compra al Municipio, un lote de terreno ubicado en la calle 5 de mayo de la ampliación Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 450 M2., (Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30 metros con propiedad de la Sra. Isabel Heredia de Valencia; Al Sur: 30 metros lineales, con propiedad de la Sra. Enriqueta Luciano de la Cruz, Al Este: 15 metros lineales, con propiedad del Sr. Alfredo Domínguez Alvarado; y al Oeste: 15 metros lineales con la calle 5 de mayo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que la persona que se considere con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Sufragio Efectivo. No Reección.
Tacotalpa, Tab., a 12 de Sept. de 1977

El Presidente Municipal
Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 1

.....
Villahermosa, Tab., a 17 de Feb. de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria.
Lic. Ariel González Hernández.

**Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.**

E D I C T O

C. José Natividad Sánchez Barrio.
Domicilio Estrados del Juzgado.
Presente:

En el expediente número 91/977, relativo al Juicio de Rescisión de Contrato, entrega y Desocupación de Inmueble, promovido por la señora Concepción Corroy Viuda de Beltrán, en contra del señor José Natividad Sánchez Barrio, se dictó una Sentencia que en sus puntos resolutivos dicen:

PRIMERO:— Ha procedido la vía.—**SEGUNDO:**— La actora probó su acción y el demandado no justificó sus excepciones.—**TERCERO:**— Se declara rescindido el contrato de Arrendamiento que obra a folio 6 de los autos y el cual fuera firmado por la actora señora Concepción Corroy Viuda de Beltrán, respecto a la casa número 504-A de la calle Jesús Carranzas de la Colonia Tercera del Aguila de esta Ciudad.—**CUARTO:**— En consecuencia se condena al demandado a la desocupación y entrega del inmueble descrito en el resolutivo anterior que en un plazo de diez días computará la Secretaría a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.—**QUINTO:**— Se condena al demandado señor José Natividad Sánchez Barrio, al pago de las rentas insolutas desde el mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis, hasta la fecha de la desocupación y entrega de la casa habitación arrendada a la actora.—**SEXTO:**— Se condena al demandado señor José Natividad Sánchez Barrio, al pago de los gastos y costas del juicio que la demandante justificare, por lo que se le dejan a salvo sus derechos.—**SEPTIMO:**— En virtud de haberse tramitado este juicio en rebeldía, notifíquese esta resolución a la demandada, de conformidad con el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Sergio Álvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Srío. "D", José Anselmo Beltrán Jiménez, que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.

**Oficina Federal de Hacienda
Villahermosa, Tabasco.**

E D I C T O

C. Rafael Hernández Jiménez.
Domicilio Ignorado.

De conformidad con el artículo 98, fracción III del Código Fiscal de la Federación, ésta Oficina Federal de Hacienda le Notifica por éste Edicto, que existe un adeudo a su cargo por la cantidad de \$ 2,000.00 por concepto de multa de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, más los accesorios legales que resulten, según oficio Núm. 933, expediente 171. 4/98874 de fecha 28 de enero de 1971, por violación a los artículos 286 y 289 Fracción III del Código Sanitario, por lo que ésta Ejecutora, procedió a embargarle un predio de su propiedad, ubicado en la Villa de Atasta, bajo el número 1005 del Libro General de Entradas, afectando el predio Núm. 6,728, Folio 79, Volumen 28 del Libro Mayor, el cuál quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Núm. 2914 del Libro General de Entradas, a folios 6,968 del Libro de Extractos, Volumen 98, a favor del Fisco Federal con el fin de rematarlo y solventar dicho adeudo.

Así lo acordó y firma.

El jefe de la Oficina.

Carlos Gómez Hernández.

3 — 3

.....
Expíde el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Villahermosa, Tab., 3 de Sept. de 1977.

A t e n t a m e n t e .

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 1

EDICTO**C. Guadalupe Suárez Castillo.****Donde se encuentre o quienes sus derechos represente.**

Que en el expediente civil número..... 71/977, relativo a Juicio Ordinario de divorcio Necesario, promovido por Armando Pedrero Balboa, en contra de usted con fecha dieciocho de agosto próximo pasado, se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado.— Teapa, Tabasco. A dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y siete.— Vistos, por presentado el ocurso, con su escrito y anexos de cuenta, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Guadalupe Suárez Castillo de Pedrero, de domicilio ignorado; con fundamento en los artículos 44, 94, 109, 128, 155 fracción IV, 254, 255, 284 y demás relativos del Código de procedimientos de la materia, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, dése aviso de inicio al Superior; y por cuanto según el promovente la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del ordenamiento antes invocado, emplácese por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Presente", editados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de treinta días produzca su contestación, haciéndole saber que las copias del traslado, quedan en la Secretaría de este Tribunal, y apercibiéndola que si dejare de contestar, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados, aún las de carácter personal; requiérase igualmente al promovente para los mismos efectos y con el apercibimiento de ley.— Téngase como domicilio para oír citas y notificaciones por parte del actor, la casa marcada con el número ciento sesenta y nueve de la Plaza Independencia de esta ciudad y por autorizado para recibirlas al Licenciado José L. Gómez Collado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quevedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distri-

H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

ESMERALDA DOMINGUEZ DOMINGUEZ, con domicilio en la calle Francisco I. Madero, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 23 años de edad, casada, católica y con mediana instrucción escolar, dedicada a las labores del hogar por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo lega ubicado en la calle Francisco I. Madero perteneciente a este Municipio constante de una Superficie total de 492.94 metros cuadrados que dice poseer desde hace más de 30 años en forma pacífica continua y pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.— Con Angel Córdova con una superficie de 15.50 metros cuadrados, al Sur.— con propiedad de los hermanos Domínguez, con 14.00 m2. al Este.— con la calle Francisco I. Madero 36.20 m2. y al Oeste con la señora Ma. del Carmen Domínguez con 35.50 m2. habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 10 de agosto de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Artemio Madrigal Pérez.

.....
to Judicial del Estado.— Doy fé.— dos firmas ilegible.

Y para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto, en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los dos días del mes septiembre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado Mixto.

C. José Ramos de la Cruz.